



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCI • Hermosillo, Sonora • Número 34 Secc. I • Jueves 26 de Abril de 2018

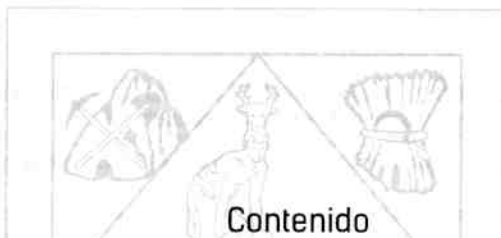
Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
TzinTzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Ley número 188, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. • Ley número 279, que declara los días Estatales de las Gestas Heroicas de los Municipios de Guaymas, Caborca, Ures, Cananea y Nogales. • Decreto número 208, que reforma el párrafo primero del artículo 26 de la Ley del Servicio Civil. • Decreto número 209, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Sonora y de la Ley de Profesiones del Estado de Sonora. • Decreto número 210, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. • Decreto número 211, que adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora. • Decreto número 213, que reforma y adiciona diversas disposiciones al artículo 16 de la Ley de Vivienda del Estado de Sonora. • Decreto número 216, que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 69 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. • Decreto número 233, que adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora. • **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** • Resoluciones, que otorgan Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a los Programas Educativos de Nivel Superior, denominados Especialidad en Administración y Docencia de los Servicios de Salud y Doctorado en Gestión de Salud Institucional, que impartirá el Instituto Sonorense de Administración Pública A.C. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO** • Autorización de fraccionamiento habitacional unifamiliar condominal denominado "La Jolla, Sección Villa de los Diamantes, Etapa III". • **H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO** • Convenio para la autorización de fraccionamiento habitacional unifamiliar condominal denominado "Residencial Maeva". • **H. AYUNTAMIENTO DE PITIQUITO** • AVISO.

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Telés: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de este documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCI34I-26042018-D20E94EEA





CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 211

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan una Sección Segunda Bis al Capítulo Tercero y un artículo 27 Bis a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

CAPITULO TERCERO

**SECCIÓN SEGUNDA BIS
DE LA LICENCIA ESPECIAL CON GOCE DE SUELDO POR RAZONES
MÉDICAS**

Artículo 27 bis.- Cuando un trabajador derecho-habiente no tenga cónyuge o pareja, y tenga bajo su custodia un hijo menor con una enfermedad que requiera atenciones y cuidados especiales a juicio de un médico especialista, la Junta Directiva del Instituto podrá autorizarle una licencia con goce de sueldo, por tiempo determinado, para efecto de que el propio trabajador brinde los cuidados y atenciones que requiere su hijo menor.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor a los seis meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 22 de marzo de 2018. **C. LINA ACOSTA CID, DIPUTADA PRESIDENTA.- RÚBRICA.- C. TERESA M. OLIVARES OCHOA, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA. C. BRENDA E. JAIME MONTOYA, DIPUTADA SECRETARIA.- RUBRICA.-**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**